**402** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de San Estevo de Atán, en el Ayuntamiento de Pantón, provincia de Lugo.*

Por Decreto del 23 de agosto de 1975 (Boletín Oficial del Estado del 23 de octubre), se declaró bien de interés cultural, con la categoría de monumento histórico-artístico, la iglesia de San Estevo de Atán en el ayuntamiento de Pantón, provincia de Lugo.

Siendo dicha declaración anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español y de la Ley 8/1995, del 30 de octubre, del patrimonio cultural de Galicia, es necesario en la actualidad concretar la delimitación de su entorno de protección.

Vistos los informes de los servicios técnicos de la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural y de los órganos consultivos de la Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo en materia de bienes de interés cultural que resultan preceptivos, resuelve:

Primero.—Incoar expediente para la declaración de la delimitación del entorno de la iglesia de San Estevo de Atán, en el ayuntamiento de Pantón, provincia de Lugo.

Segundo.—Delimitar la zona afectada por dicha incoación de la manera que se especifica literal y gráficamente en los anexos I y II, respectivamente.

Tercero.—Notificarle esta resolución al ayuntamiento de Pantón, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado, al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia y a los demás interesados.

Cuarto.—Por tratarse de un bien inmueble y, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, de patrimonio cultural de Galicia, quedan en suspenso las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas. La suspensión dependerá de la resolución o caducidad del expediente incoado.

Las obras que, por causa de fuerza mayor, interés general o urgencia, tuvieran que realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, de autorización de los órganos competentes de la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.

Quinto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Galicia y en el Boletín Oficial del Estado, abriéndose un período de información pública de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, 15 de diciembre de 2003.—El Director general, Ángel Sicart Giménez.

**ANEXO I**

El entorno de protección de la iglesia de San Estevo de Atán en Pantón (Lugo) queda definido por la línea que une los puntos 1-2-3-4-5-6-7, estando el punto 1 situado en el río Miño en línea con la divisoria de aguas del Cornedo de Castro (Barreiros) que separa las aldeas de Soane y Reiriz.

1-2: Divisoria de las aguas del Cornedo de Castro hasta su cima en la cota 571,50 m.

2-3: Línea que une la cima de cota 571,60 con la cima de cota 556,50 y baja a la carretera que une el lugar de Soane con la C-546 justo en el desvío que conduce al lugar de Cima de Atán.

3-4: Tramo de esta carretera cara a la C-546 hasta el otro desvío que conduce al lugar de Cima de Atán.

4-5: Línea recta que atraviesa el barranco de Atán y sale a la carretera C-546 de Ferreira a Ourense.

5-6: Tramo de esta carretera de Ferreira a Ourense, en dirección a Ourense, unos 1.150 metros aproximadamente, hasta el inicio de la pista que, en zig-zag, lleva a Atán.

6-7: Línea en dirección oeste coincidente con la vaguada hasta encontrar el río Miño.

7-1: Línea sobre el río Miño que cierra la delimitación.

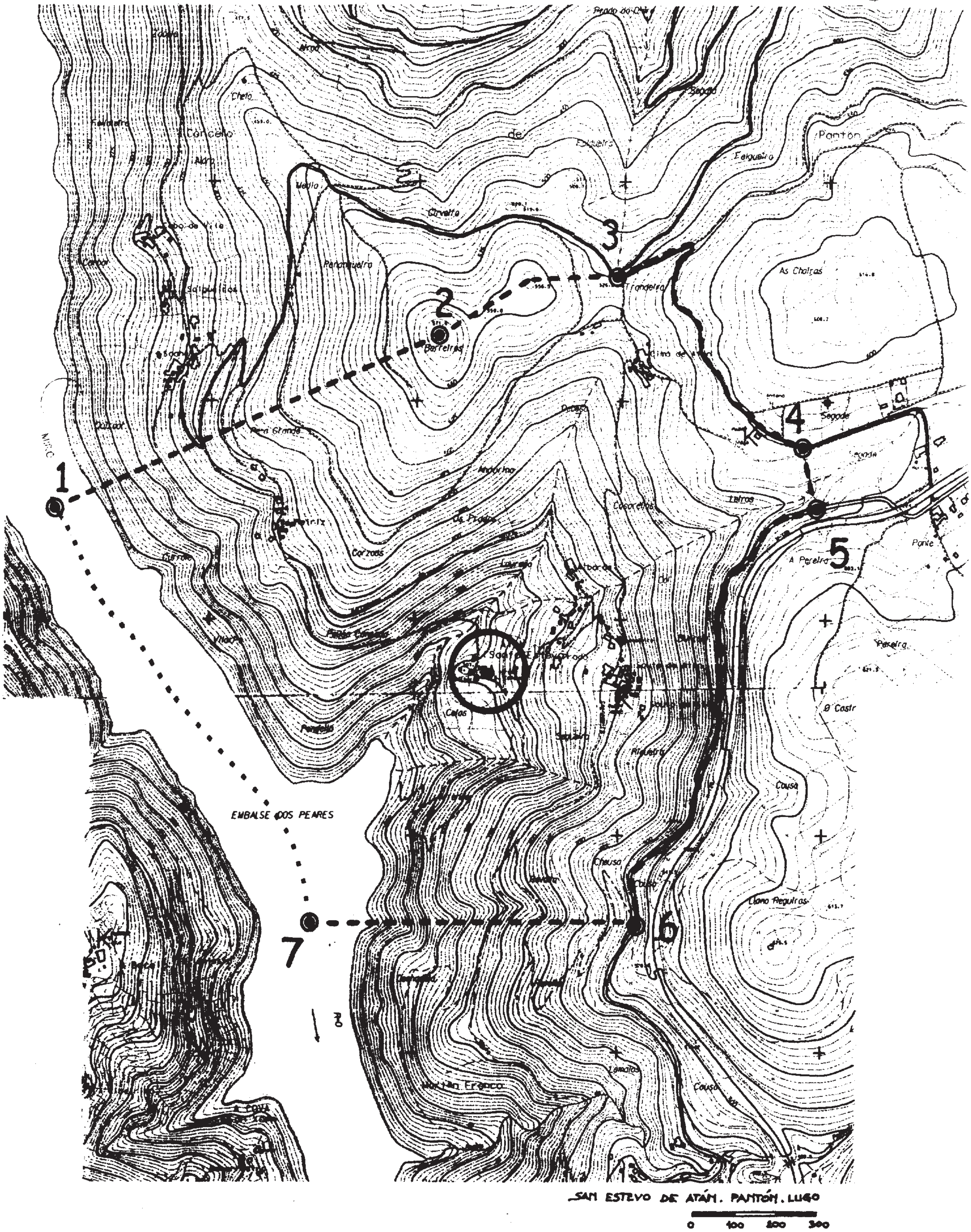
1
2
3
4
5
6
7
Pantón
As Chairas
Barreiras
Trandeira
Segade
A Pereira
Ponte
Pereira
O Castr
Causa
Chousa
EMBALSE DOS PEARES
SAN ESTEVO DE ATÁN. PANTÓN. LUGO
0 100 200 300